



Palacio Legislativo de Donceles, a 19 de abril de 2022

CCDM/DNMNR/011/2022

# DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA PRESENTE

La que suscribe, **Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5 fracción I, 100, 101 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS DIECISEIS ALCALDÍAS PARA QUE EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES Y SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EFECTÚEN LA MAXIMA DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO QUE FUERON DICTAMINADOS COMO VIABLES, ASÍ COMO DE LA UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN PARA LA CONSULTA DE OPINIÓN PRESENCIAL DEL PRIMERO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.





Lo anterior, a efecto de solicitarle de la manera más atenta, que por su conducto, sea inscrito ante la Mesa Directiva y puede ser presentado de viva voz por la que suscribe, como uno de los asuntos a tratar en la Sesión Ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, que tendrá verificativo el martes 19 de abril de 2022.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA





Palacio Legislativo de Donceles a 19 de abril de 2022.

CCDM/IIL/DNMNR/012/2022

C. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz,** integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5 fracción I, 100, 101 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS DIECISEIS ALCALDÍAS PARA QUE EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES Y SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EFECTÚEN LA MAXIMA DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO QUE FUERON DICTAMINADOS COMO VIABLES, ASÍ COMO DE LA UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN PARA LA CONSULTA DE OPINIÓN PRESENCIAL DEL PRIMERO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.







## ANTECEDENTES.

- 1. El presupuesto participativo es un ejemplo de mecanismo innovador de Participación Ciudadana en una democracia participativa que busca establecer un mayor potencial entre los ciudadanos para incidir en la toma de decisiones del ejercicio presupuestal. Su surgimiento data del municipio de Porto Alegre en 1989 en Brasil y para 1997 ya más de 30 municipios gobernados por el Partido del Trabajo fueron aplicando dichos mecanismos, para que a finales de las décadas de los noventa se extendiera a otras regiones latinoamericanas.
- 2. En el caso mexicano, del año 1970 al 2021, se han tenido 37 experiencias de proyectos de presupuesto participativo, 35 a nivel municipal y solo 3 en el ámbito estatal En 2021 existen 16 lugares que han logrado instituir el mecanismo de manera regular y que aún cuentan con vigencia, siendo la Ciudad de México la única entidad que lo hace de manera extendida, es decir, en unidades territoriales mayores al municipio, pero cumpliendo un desarrollo local en cada una de sus 16 alcaldías.
- 3. Con la nueva Ley de Participación Ciudadana de 2019 hubo un cambio sustancial en la aplicación del Presupuesto Participativo centrado en 4 aspectos 1) La definición y el reconocimiento de diferentes tipos de democracia 2) El establecimiento de un conjunto de mecanismos y herramientas correspondientes a los tipos de democracia 3) La designación de las autoridades encargadas de la democracia directa y la democracia participativa 4) La creación y utilización de plataformas digitales para la difusión de información y vinculación con la sociedad.







- 4. Las principales modificaciones realizadas en la configuración del presupuesto participativo de la Ciudad de México son las siguientes:
- a) el monto del presupuesto designado pasa del 3% al 4%; gradualmente, 0.25% cada año.b) la distribución de los recursos dejo de ser completamente equitativa, puesto que ahora la repartición es 50% distribución proporcional y 50% contemplando las condiciones del lugar de aplicación; c) se incluyen diagnósticos de los proyectos mediante las asambleas ciudadanas; d) la jornada de votación se realizará en el mes en mayo en lugar de septiembre; e) se integra un seguimiento a los proyectos que resulten ganadores, ello con el fin de verificar su correcta ejecución; f) para los periodos donde haya elecciones locales, la consulta se realizará un año antes para evitar problemas clientelares; e) se incluye sanciones por incumplimiento, estas quedan a cargo de la Contraloría de la Ciudad de México.
- 5. Los principales problemas detectados en la aplicación del Presupuesto Participativo son los siguientes:
  - 1. Problemas en el diseño de los proyectos
  - 2. Carencia de promoción de los proyectos
  - 3. Falta de visión estratégica e incluyente en proyectos que no integran a toda la unidad territorial.
  - 4. Falta de homologación de los criterios de viabilidad física, técnica y financiera.
  - 5. Falta de conocimiento técnico por parte de autoridades para ejecución del PP.
- 6. De acuerdo con los cómputos de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo del año 2020 organizada por el IECM, de los 625 proyectos ganadores, el 56% de las propuestas conciernen a la colocación o



Dip. Nancy Núñez Reséndiz

mantenimilento de luminarias, el 41% a la instalación de cámeras de xigilancia los y el 3% a la delimitación física del espacio mediante rejas u otro tipo. Lo que

preocupa ya que muchas veces son acciones que le corresponde a los órganos locales a resolver.

7. En entrevista, consejeros del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) detallaron los recortes presupuestales que aplicaron este 2022, y sostuvieron que ni con la reducción de sus salarios les alcanzaría para cubrir el total de actividades que realizaba el instituto anteriormente. Expusieron que ejercicios ciudadanos, como el de la consulta sobre el presupuesto participativo, se verán afectados porque, por ejemplo, en este caso se dejarán de colocar mesas receptoras en domicilios, debido a que implica contratar personas, lonas, mesas y sillas.

De la misma forma suspendieron la documentación incluyente para las personas invidentes puesto que dejaron de utilizar las plantillas de braille y se redujeron las medidas de seguridad electoral.

8. El consejero electoral Mauricio Huesca declaró las dificultades para la participación ciudadana en la jornada de consulta y la reducción de las mesas receptoras ""Si antes tardabas 15 minutos en llegar a una casilla, ahora quizá lo hagas en 20 o 30 minutos porque habrá una casilla por cada 5 mil electores, al tomar en cuenta que muchas de las personas que mayormente participan son adultos mayores", lo que complicaría la participación dado que anteriormente había una mesa receptora por cada 3 mil personas ciudadanas.

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-.** La nueva Ley de Participación de la Ciudad de México define al presupuesto participativo como uno de los mecanismos de democracia participativa tal como se expresa en el siguiente artículo:



Dip. Nancy Núñez Reséndiz

Artículo 116. El presupuesto participativo es el instrumento, integiardo el cual a pirela por falc CONGRESO DE LA ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y

servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales."

**SEGUNDO.-.** Los proyectos de presupuesto participativo tienen una función social y democrática como se estable en el siguiente artículo:

Artículo 117. El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. Los objetivos sociales del presupuesto participativo serán los de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria.

**TERCERO.-**. El órgano de ejecución para materializar el Proyecto Ganador es el Comité de Ejecución, el cual, tiene las siguientes facultades expresas:

"Artículo 119. La ciudadanía, a través del Comité de Ejecución, tiene la obligación de ejercer el presupuesto asignado a los proyectos ganadores, así como a presentar la comprobación correspondiente de dicha erogación, antes de la conclusión del año fiscal que corresponda.

Los retrasos en la ejecución del presupuesto sólo podrán justificarse por factores externos a la administración de los proyectos o acciones."

**CUARTO.-.** El proceso del Presupuesto Participativo consta de siete etapas como lo señala el Artículo 120 de la Ley de Participación Ciudadana, por ejemplo, la etapa de validación de los proyectos estuvo a cargo del Órgano Dictaminador, que, en un primer momento, realizó un estudio a fondo sobre la viabilidad técnica, financiera, ambiental y jurídica de las propuestas de proyectos, tal como expresa la Ley:

Artículo 120. El proceso para el presupuesto participativo será de la siguiente manera:
[...]



Dip. Nancy Núñez Reséndiz

d) Validación Técnica de los proyectos: El Órgano Dictaminador interraciocan l'estérpisosal congreso de la proyecto de la proyecto de la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de

beneficio comunitario y público. El calendario para la dictaminación de los proyectos será establecido por cada Órgano Dictaminador, el cual deberá ser publicado en la Plataforma del Instituto Electoral, mismo que no podrá ser menor a 30 días naturales. Los proyectos dictaminados como viables serán remitidos al Instituto Electoral.

**QUINTO.-.** Artículo 124. Son autoridades en materia de presupuesto participativo las siguientes:

- I. La Jefatura de Gobierno;
- II. La Secretaría de Administración y Finanzas;
- III. La Secretaría de la Contraloría;
- IV. El Instituto Electoral;
- V. El Tribunal Electoral;
- VI. El Congreso; y

### VII. Las Alcaldías

En materia de presupuesto participativo las Comisiones de Participación Comunitaria y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México fungirán como coadyuvantes de las autoridades.

SEXTO. Artículo 125. Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías en materia de presupuesto participativo:

II. Participar en coordinación con las demás autoridades y con las Comisiones de Participación Comunitaria en las consultas ciudadanas de



Dip. Nancy Diputada Local · Azcapotzalco

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con:

# **PUNTO DE ACUERDO**

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Instituto Electoral de la Ciudad de México, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a las dieciséis Alcaldías para que en medida de sus atribuciones y su suficiencia presupuestal efectúen la máxima difusión de los proyectos de presupuesto participativo que fueron dictaminados como viables, así como de la ubicación de las mesas receptoras de opinión para la consulta de opinión presencial del primero de mayo del año en curso.

SEGUNDO .-. Remitase integramente el presente Punto a las autoridades correspondientes para su urgente atención.

> Dado en el Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México a los 19 días del mes de abril de 2022.

DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA